

EL C. LIC. RAUL FELIPE LUEVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de diciembre de dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 02.... tomando en consideración -----

PRIMERO.- El Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, Primer Párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- El Presidente Municipal del Ayuntamiento, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, y tiene, entre otras atribuciones, la representación legal del Municipio, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, conforme al artículo 7, Fracción IV, del ordenamiento en consulta. -----

TERCERO.- El Síndico Procurador del Ayuntamiento, tiene a su cargo la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando entre otras atribuciones, la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales, pudiendo nombrar apoderado legal con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento determine, según lo dispuesto por el artículo 8, Fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. --

CUARTO.- El Ayuntamiento al ejercer sus atribuciones afecta directa o indirectamente la esfera jurídica de los particulares, por lo que se encuentra sujeto a litigios jurisdiccionales, tanto en su carácter de autoridad en el ámbito de derecho público como en su calidad de persona moral en el derecho privado. --

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, Licenciado Juan Manuel Gastelum Buenrostro y a la Síndico Procurador del Honorable XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ciudadana Ana Marcela Guzmán Valverde, para que deleguen, respectivamente, a favor del Licenciado en Derecho **Leonardo Martínez Delgado, Consejero Jurídico Municipal**, así como a favor de los integrantes de dicha Consejería señores



Licenciados **Mónica Garate Loiza, Ana Bertha Báez Cota, Rodolfo Sánchez Colín, Luis Manuel Lizárraga Valenzuela, Alberto Lira Martínez, Lidia Aurora Z Flores Santelices, Elías Pizano Medina, José Manuel Miranda Arroyo, Carlos Carballo Ibarra, María Josefina Padilla Guerrero, José Julián Torres Meléndez, Aníbal Ramírez Valdivia, Adriana Vanessa Gallardo Martínez, Jessica Adriana Urenda Guzmán, Héctor Yahir Magaña Cázarez, Carmen Yolanda Mendoza Martínez, Juan Gabriel González Ortega, Dulce Rocío Ordaz Miranda, Ana Cecilia Preciado Medina, Luis Vicente Osuna Acosta, Gustavo Alfonso Reynoso Mejía, Claudia Leticia Durán López, Minerva Bertolini Lizárraga, Mario Armando Baylon Robles, Karla Liliana Castellón Félix, Francisco Ignacio Estrada Cadena, Gladys Olivia Hurtado Pérez, Francisco Chávez Hermosillo, Eduardo Rodríguez Martínez, Lorenzo Daniel Fuentes Flores, Fernando Jesús Aldana Cortéz, María Guadalupe Ochoa Saucedo, Alejandro Mendoza Aguirre, Jorge Alberto Escobar Pérez, Daisy Damaris Villalobos Lozano, Patricia Eugenia Martínez Contreras, Sergio Manuel Quintero Juárez, Francisco Javier Benítez Astorga, Carla Beatriz Paredes Jiménez**, así como los integrantes de dicha Sindicatura Procuradora Municipal **Sayra Marleth Torres Muñoz y Jorge Alberto Agraz Fitch**; en la inteligencia de que estos últimos sólo se autorizan por la Síndico Procurador; esto en atención a que todos los antes nombrados son profesionistas versados en los ámbitos civil, mercantil, penal, laboral, amparo, contencioso administrativo y otras materias jurídicas; poder para que representen jurídica y legalmente al Municipio y al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conjunta o separadamente, según corresponda en los términos siguientes:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite. -----

De manera enunciativa y no limitativa el apoderado tendrá las facultades siguientes: I.- Para promover y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo; II.- Para transigir, III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recibir y hacer cesión de bienes, VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos y celebrar convenios; VIII.- Para formular y/o presentar denuncias, y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, incluso mediante el otorgamiento del perdón; y IX.- Para prorrogar competencia territorial. -----

El poder podrá ejercitarse de manera enunciativa mas no limitativa, ante particulares, ante toda clase de autoridades administrativas y/o judiciales, inclusive de carácter federal y/o local, Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales

C

o federales, del trabajo y/o de seguridad social, incluyendo al Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -

B).- PODER DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para comparecer en juicios tramitados ante Tribunales laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales, en todas sus etapas hasta su total terminación, incluyendo las fases de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; para que formule contestación de demanda, modificaciones o ampliaciones a la misma; para ofrecer pruebas y objetar las de la contraria, promueva y conteste incidentes así como para articular y absolver posiciones, entre otras. Las facultades anteriores se otorgan en términos del artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California, así como en lo previsto por los artículos 11, 690, 692, 761, 762, 763, 786, 876, 878 y 880 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 12, 51, 57, 118, 118-Bis, 123, 124, 127, y demás relativos de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y numeral 9 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables. -----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL a los Licenciados **María de los Ángeles Olague Contreras, Ángel Orlando Beltrán, Leonardo Martínez Delgado, Mónica Garate Loaiza, Ana Bertha Báez Cota**, así como los integrantes de dicha Sindicatura Procuradora Municipal **Zayra Marleth Torres Muñoz y Jorge Alberto Agraz Fitch**, para que lleven a cabo la libre remoción, rescisión de la relación laboral y ofrecimiento del empleo en los casos en que proceda, de personal y su relación laboral respectivamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y los numerales 51 y 57 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y ordenamientos y preceptos correlativos y aplicables. -----

D).- Se faculta al Licenciado Leonardo Martínez Delgado, Consejero Jurídico Municipal, para que pueda otorgar poderes generales o especiales conforme a las facultades que le fueron conferidas anteriormente y revocar los mismos. ----

SEGUNDO.- Se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados al Licenciado **Gerardo Herrera Zavala**, anterior Director General Jurídico Municipal y/o Consejero Jurídico Municipal, así como se revocan los otorgados a **Jorge Alberto Borja Robles, Emmanuel Osorio Vergara, David Jesús Rincón Rey, Óscar Javier Navarro, Jorge Alberto Escárcega Germán, María Teresa de Jesús Valadez Morales, José Alfredo Rebollo Amaya, Víctor Alor**

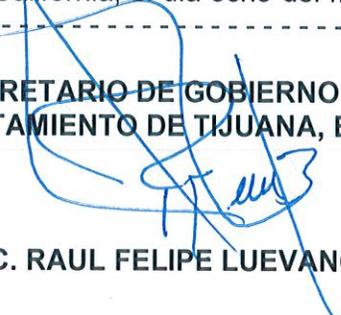
Luy, Jimena Villarreal Alberich, Carlos Molina Soto, Roberto Pareyón Castillo, Leonardo Vicente Salas Guerrero, Lydia Margarita García Valdez, Rodolfo Dávila Sandoval, Juan José Nunez Hernández, Mario Sánchez Larrinaga, Stephanie Nicolle Delgado Martín del Campo, Cuitláhuac Osuna Jimenez, Luis Fernando Mares Cossio, Karla Guadalupe Rabago Sainz, Claudia Leticia Durán López, José Luis Ayala Estrada, Clara Esthela Delgado García, César Antonio Arce Moreno, Eduardo Tovar Zapata, Guadalupe Sarahy Suarez León, Guillermo López Valdez, Luis Wilfredo Verduzco López, Omar Javier Durán Contreras, Cruz Ángel Montoya Martínez, Salvador Gómez Nogales, Omar Garibo Cárdenas, Leslie Denise Sánchez Reyes, María Magdalena Gante Navarro, Edgar Saúl Velasco Agüero, Carlos Alejandro Espinoza Rosas y Esteba Ortiz Cota, asimismo se revocan los poderes otorgados a los integrantes de la Sindicatura Municipal, los señores licenciados **Christian de Alba Hernández, Luís Esteban Alonso Nemer y Gerardo Robles**, mismos poderes que habían sido otorgados por parte del entonces Presidente Municipal Doctor Jorge Enrique Astiazaran Orcí, del Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, respectivamente, ambos del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y/o Gerardo Herrera Zavala, antes Consejero Jurídico Municipal, debiendo subsistir únicamente los mandatos que se ejerzan dentro de los litigios en trámite y hasta en tanto sean sustituidos por otro apoderado. -----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día ocho del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. RAUL FELIPE LUEVANO RUIZ

